



CRITERIOS PARA VALORAR QUE LOS DOCUMENTOS PROBATORIOS CUMPLAN CON LOS REQUISITOS PARA SER RectorA O Rector

Para observar los requisitos que señalan la Ley de Autonomía (LA), la Ley Orgánica (LO), el Reglamento Interno (RI) de la Junta de Gobierno, así como la Convocatoria emitida para la designación rectoral 2021, la Junta de Gobierno de la Universidad Veracruzana (JG-UV) ha determinado un conjunto de documentos probatorios con los que satisface su cumplimiento. Todos los puntos del 1 al 9, señalados en el instrumento respectivo, deberán ser observados rigurosamente. Estos documentos deberán presentarse en formato PDF, en una memoria USB, acompañados de los archivos originales para su cotejo o de los documentos impresos con firma autógrafa, cuando así se indique. Los documentos entregados serán revisados bajo un criterio binario, **cumple o no cumple con el requisito**. Por ejemplo, la entrega del acta de nacimiento permitirá verificar si la o el aspirante es "mexicano por nacimiento" o "mayor de treinta y menor de sesenta y cinco años de edad, al momento de su designación" (Art. 37 de la LO); si entrega el acta de nacimiento pero no cumple con el requisito de ley, se asentará que "no cumple". Asimismo, la LA señala que la JG-UV establecerá "las instancias y los mecanismos apropiados para proponer a quienes se consideren los candidatos idóneos al cargo de Rector" (Art. 8, Frac. I, inciso a), y en tal contexto, nuestro RI indica que para establecer la idoneidad académica es necesario contar con "una sólida formación científica y/o humanística, amplios logros profesionales reconocidos [...] capacidad administrativa [...] y capacidad humana" (Art. 28 del RI). Por lo tanto, es un requisito indispensable examinar la biografía académica ya que tiene la finalidad de acreditar lo que la ley señala como requisito para valorar la idoneidad. Así, el requisito número **5** se debe documentar en todas sus partes, puesto que se valorará por separado, y de manera integral, junto con la propuesta del plan de trabajo. Para su cumplimiento, se deben presentar las constancias que desglosamos a continuación: estudios de licenciatura y posgrado; copia de la cédula profesional (en aquellas profesiones que la requieran para su ejercicio profesional); constancia de la producción académica, principalmente en el ámbito de la docencia, de la investigación y de la difusión de la cultura y extensión de los servicios; de la experiencia académico-administrativa; del trabajo colegiado o colaborativo realizado y, por último, constancia de los premios o distinciones recibidos. Todo lo anterior es necesario para tener un amplio espectro de la idoneidad académica de la o del aspirante para ocupar el cargo de Rectora o Rector. De no cumplir con alguno de los puntos del 1 al 9, los expedientes no serán tomados en cuenta, y la o el aspirante no será registrado para su participación en el proceso. Asimismo, todos los documentos entregados por la o el aspirante podrán ser recibidos, pero si, al ser examinados exhaustivamente, no cumplen con el propósito de documentar el requisito que la ley señala (o existe duda en la procedencia o veracidad de los comprobantes recibidos, a juicio de cualesquiera integrantes de la JG-UV), se investigará y, si procede, serán desechados. La valoración se hará pública cuando se dé a conocer la lista de aspirantes registrados.

Las y los aspirantes registrados finalizarán su proceso de inscripción (en el día y la hora que se les señale) al completar los requisitos señalados en los incisos del 10 al 13 del instrumento respectivo a los documentos probatorios de los requisitos para ser Rector(a).